9998-502541 PUB-254.1 Rev. 2/08

#### Distrito Escolar del Condado de Clark

# Extractos y Resúmenes de Las Leyes de Nevada Sobre la Asistencia

Las siguientes referencias de los ESTATUTOS REVISADOS DE NEVADA proporcionan información sobre la asistencia y ausencia escolar del estudiante. Por favor lea detenidamente y tenga en cuenta que la asistencia obligatoria no es una opción y lo exige la ley.

\*El término padre que se utiliza en esta publicación se refiere a cualquier persona con control legal o encargada de un niño/a.

## Estatuto Revisado del Estado de Nevada, Título 34-Educación

## Asistencia a las Escuelas Públicas NRS 392.040 estipula, entre otros puntos, lo siguiente:

- 1. A no ser que la ley indique lo contrario, cada padre de un niño/a entre las edades de 7 a 18 años, deberá enviar al niño/a a una escuela pública durante todo el tiempo que la escuela se encuentre en sesión. Un niño/a de seis años de edad e inscrito en una escuela también debe asistir.
- Un niño/a de cinco o seis años de edad inscrito en una escuela pública debe atenerse a todas las reglas y reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark, incluyendo el reglamento de asistencia del distrito escolar.

## Ausencias y Ausencias sin Autorización NRS 392.130 estipula, entre otros puntos, lo siguiente:

- 1. Ausencias Justificadas/Aprobadas En el caso de una emergencia o si el alumno/a se encuentra física o mentalmente incapaz de asistir a la escuela, el padre del alumno deberá informar al maestro o director de la escuela dentro de un margen de 3 días después del regreso del estudiante.
- 2. Ausencias Injustificadas/No Aprobadas Una ausencia que no ha sido aprobada será considerada como ausencia injustificada. Si hubiera una ausencia no aprobada se entregará al padre del alumno una notificación indicando la ausencia.
- 3. A un alumno se le considerará ausente sin autorización si estuvo ausente durante uno o más periodos de clase o el tiempo equivalente a uno o más periodos sin la aprobación escrita del profesor o director de la escuela, a no ser que el alumno se encuentre mental o físicamente incapaz de asistir a la escuela.

## Definición de Ausente Habitual sin Autorización NRS 392.140 estipula, entre otros puntos, lo siguiente:

Cualquier niño/a que ha estado ausente sin autorización tres o más veces durante un año escolar debe ser considerado como un Ausente Habitual sin Autorización.

## Reportando a los Ausentes Habituales sin Autorización NRS 392.144 estipula, entre otros puntos, lo siguiente:

Si un alumno es un ausente habitual sin autorización, el director deberá reportarle a un agente de la policía escolar o a la agencia local de aplicación de leyes para una investigación y la emisión de una citación.

## <u>Incumplimiento del Padre o Tutor NRS 392.210</u> estipula, entre otros puntos, lo siguiente:

Cualquier padre de cualquier niño/a que haya sido notificado sobre la ausencia sin autorización del niño/a de acuerdo con NRS 392.130 y 392.140, y que no previene las ausencias subsiguientes en ese año escolar, es culpable de un delito menor.

## Penalización por Falsos Testimonios NRS 392.215 estipula, entre otros puntos, lo siguiente:

Cualquier padre, que con la intención de engañar, declare testimonios falsos acerca de la edad o asistencia escolar de un niño/a menor de 18 años bajo su cargo o responsabilidad, es culpable de un delito menor.



675

## Penalización por Inducir Ausencias Sin Autorización NRS 392.220 estipula, entre otros puntos, lo siguiente:

Cualquier padre de familia que con la intención de engañar, dé falso testimonio acerca de la edad o asistencia a la escuela de un menor de 18 años que esté bajo su cuidado, es culpable de un delito menor.

## Trato Negligente o Maltrato [Negligencia Educativa] NRS 432B.140 estipula, entre otros puntos, lo siguiente:

El trato negligente o el maltrato de un niño/a ocurre si el niño/a ha sido abandonado, se encuentra sin el cuidado adecuado, sin el control y la supervisión adecuados o carece de sustento, educación, hogar, cuidado médico u otro cuidado necesario para su bienestar debido a la culpa o los hábitos de la persona responsable de su bienestar o debido a la negligencia o rechazo de proporcionar lo necesario al niño/a siendo capaz de hacerlo.

### Acción Jurídica de la Ausencia Habitual 62E.270 y 62E.430 estipula, entre otros puntos, lo siguiente:

- 1. La primera vez que se descubre que un niño/a necesita supervisión debido a ausencias habituales sin autorización, el juzgado:
  - a. Ordenará al niño/a que pague una multa que no sobrepase \$100.00; o
  - b. El niño realizará un mínimo de 8 horas y no sobrepasará 16 horas de servicio comunitario; y
  - c. Si el niño/a tiene 14 años de edad o más, recibirá una orden de suspensión de su licencia de conducir durante un mínimo de 30 días sin exceder 6 meses. Si el niño/a no tiene licencia de conducir, el juzgado le puede prohibir que solicite la licencia de conducir durante 30 días:
    - i. Contados inmediatamente después del día de la orden si el niño/a califica para solicitar una licencia de conducir; o
    - ii. Contados a partir del día en que califique para solicitar la licencia de conducir si el niño todavía no califica para solicitar una licencia de conducir.
- 2. La segunda vez o cualquier vez subsiguiente que se descubra que el niño/a necesita supervisión debido a ausencias habituales sin autorización, el juzgado:
  - a. Ordenará al niño que pague una multa que no sobrepase \$200.00 y/o que no exceda más de 10 horas de servicio comunitario; y
  - b. Si el niño/a tiene 14 años de edad o más, se ordenará la suspensión de la licencia de conducir del niño/a durante un mínimo de 60 días pero no sobrepasará 1 año. Si el niño/a no posee una licencia de conducir, el juzgado prohibirá al niño/a que solicite una licencia de conducir durante 60 días:
    - i. Contados inmediatamente a partir del día de la orden si el niño/a califica para solicitar una licencia de conducir; o
    - ii. Contados a partir del día en que califique para solicitar la licencia de conducir si el niño no califica para solicitar una licencia de conducir.
- 3. El juzgado podría suspender el pago de una multa impuesta si el niño/a asiste a la escuela durante 60 días consecutivos después de la imposición de la multa o si el niño/a tiene una excusa válida aceptable para su profesor o director por cualquier ausencia producida en esos 60 días.
- 4. Si es posible, el servicio comunitario impuesto se debe realizar en la escuela a la que asiste el niño/a.